



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-2117-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-33201660- -INSSJP-GPM#INSSJP - Aumento valor cápita - Médicos de cabecera.-

VISTO el Expediente N° EX-2026-33201660- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y N° 25.615, el Decreto N° 2/04 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones N° 883/DE/17, RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-695-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-1107-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2026-1720-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que el artículo 6° de la ley 19.032 asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para *“celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...”*.

Que en el artículo 6° inciso b) de la referida ley se dispuso que es facultad de la máxima autoridad *“formular y diseñar políticas globales en materia sanitaria y social, garantizando la equidad en la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto en todo el territorio nacional”*.

Que mediante la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común del INSSJP y su componente prestacional.

Que, mediante la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el Nuevo Modelo de Atención para el I Nivel – Médicos y Médicas de Cabecera, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2021.

Que, con el objetivo de asegurar una calidad prestacional satisfactoria, accesible y centrada en las personas afiliadas, se adoptó un modelo basado en la Atención Primaria de la Salud (APS), destacando la centralidad en las personas, la integralidad y la continuidad del cuidado.

Que, en el marco de dicha resolución, se propició la aplicación de un adicional sobre el valor de la cápita, para promover la presencia de médicos de cabecera en todo el territorio nacional, contemplando su heterogeneidad en términos sociodemográficos, prestacionales y en cuestiones atinentes al acceso a la salud.

Que, en tal sentido, por RESOL-2023-695-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció un valor diferencial sobre el valor de la cápita para Patagonia Norte (UGL XVI-Neuquén, UGL XX-La Pampa y UGL XXVII-Río Negro) del VEINTE POR CIENTO (20%) y Patagonia Sur (UGLXVII- Chubut, UGL XXVIII-Santa Cruz y UGL XXXIII-Tierra del Fuego), del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Que se llevó adelante un proceso de revisión y ordenamiento del Nomenclador, orientado a simplificar la operatoria administrativa y, consecuentemente, por RESOL-2026-1107-INSSJP-DE#INSSJP se modificó el Nomenclador Común del Instituto en relación a las prácticas de Médicos de Cabecera, y se incrementó el valor cápita.

Que, por la RESOL-2026-1720-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó un incremento en el valor de cápita de Médicos de Cabecera a partir del mes prestacional mayo de 2026.

Que la actual gestión tiene como objetivo eficientizar el funcionamiento del Instituto, mejorando la calidad prestacional y reforzando el compromiso con el afiliado.

Que, en tal sentido, resulta necesario adecuar el Nomenclador de Médicos de Cabecera, reemplazando el código de “consulta persona afiliada fuera de cápita / en tránsito” por los códigos de “consulta afiliado sin asignación”, “consulta afiliado en tránsito” y “consulta afiliado extracapita” a fin de identificar cada situación de forma diferenciada, teniendo en cuenta las necesidades de los afiliados.

Que, a tal fin, se propicia aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias en relación a las prácticas detalladas en la presente medida.

Que, a su vez, resulta necesario aprobar la actualización del valor de la cápita de Médicos de Cabecera, a partir del mes prestacional julio de 2026, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto.

Que, por último, corresponde delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de reglamentar e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente medida, en caso de corresponder.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Médica, la Gerencia Económico Financiera, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia de Tecnología de Información, la Coordinación Ejecutiva y la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General de este Instituto han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 6 de la Ley 19.032 y sus modificatorias y los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04, el Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE.

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, en relación a las prácticas de Médicos de Cabecera, conforme a lo estipulado en el Anexo I - IF-2026-69260160-INSSJP-DE#INSSJP que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el incremento en el valor de cápita, a partir del mes prestacional julio de 2026, de conformidad con lo indicado en el Anexo II- IF-2026-69260148-INSSJP-DE#INSSJP- que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de reglamentar e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

ANEXO I

MODIFICACIONES AL NOMENCLADOR COMÚN DEL INSTITUTO

Baja de Código

CAPITULO		PRACTICA	
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION
1	MÉDICO CABECERA	427110	CONSULTA PERSONA AFILIADA FUERA DE CÁPITA / EN TRÁNSITO

Alta de Códigos

MODULO		PRACTICAS		UNIDADES		
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	HONORARIOS	GASTOS	TIPO
1	MEDICO CABECERA	427120	CONSULTA AFILIADO SIN ASIGNACIÓN	26,75	0	CONSULTA MÉDICA (I)
1	MEDICO CABECERA	427121	CONSULTA AFILIADO EN TRÁNSITO	26,75	0	CONSULTA MÉDICA (I)
1	MEDICO CABECERA	427122	CONSULTA AFILIADO EXTRACAPITA	26,75	0	CONSULTA MÉDICA (I)



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: RESOL-2026-2117-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-33201660- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

ANEXO II
VALOR CÁPITA

MÓDULO	Julio 2026
1 - MÉDICO DE CABECERA (*)	\$2.700.-

(*) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagonia Norte (UGL 16-Neuquén, UGL 20-La Pampa y UGL 27-Rio Negro). Se reconoce un CUARENTA PORCIENTO (40%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagonia Sur (UGL 17-Chubut, UGL 28- Santa Cruz y UGL 33-Tierra del Fuego).



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: RESOL-2026-2117-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-33201660- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados